

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Universidad del Tolima”

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su art. 209 en armonía con el art. 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Que en desarrollo del art. 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno-SCI encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que mediante Decreto 1083 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP compila los aspectos reglamentarios de la Función Pública, incluyendo el Decreto 943 de 2014 que adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno-SCI la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
5. Que mediante Decreto 648 de 2017 el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que refiere particularmente al Sistema de Control Interno-SCI adiciona varios artículos al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015.
6. Que mediante Decreto 1499 de 2018 el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno-SCI sustituyendo el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
7. Que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima mediante Acuerdo 001 de enero 21 y 062 de junio 3 de 1993 especifica, respectivamente crea y establece la Oficina de Control de Gestión de la institución (Control Interno), como unidad administrativa asesora, encargada de evaluar los mecanismos financieros, técnicos y administrativos, detectar variaciones, establecer tendencias y promover la orientación y asesoría para el desarrollo de un sistema de información institucional que facilite la gestión y sirva de apoyo para la toma de decisiones.
8. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control de Gestión de la Universidad del Tolima estructuró y presentó ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, el Estatuto de Auditoría, documento en el cual se establece y comunica las directrices fundamentales que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de esta Oficina frente a la actividad de Auditoría Interna, así como: a) El alcance de las actividades de Auditoría Interna b) La posición de la actividad de Auditoría Interna en

la Universidad del Tolima, c) La autorización para acceder a los registros, el personal y los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos.

9. Que la Oficina de Control de Gestión en el ejercicio de sus funciones acoge el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) del Instituto de Auditores Internos de Colombia (IIA), el cual incluye la naturaleza jurídica de la definición de Auditoría Interna, los principios fundamentales, el Código de Ética y las normas de auditoría interna, con el fin que el proceso auditor tenga un valor agregado para la Universidad y aporte al logro de los objetivos institucionales, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Tolima.
10. Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno –CICCI, y con el fin de brindar asesoría con independencia y objetividad, destinado a agregar valor y mejora la gestión de la Universidad, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, que tiene como objeto definir el propósito, la autoridad, la responsabilidad, la posición y alcance de la actividad de Auditoría Interna dentro de la institución, así como la autorización de los responsables para el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos.

### CAPITULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

**ARTÍCULO 2°.** - **NATURALEZA JURÍDICA:** la Constitución Política de Colombia en su art. 209, en armonía con el art. 269 establece la existencia de mecanismos de control en todos los ámbitos de la Administración Pública. La Ley 87 de 1993, junto con sus Decretos reglamentarios determinan el ejercicio de Control Interno en todos los organismos del Estado del orden Nacional y Territorial; así mismo, la Universidad del Tolima conforme a su autonomía estable los lineamientos definidos en el presente Estatuto, adoptando la normatividad precedida como también algunos lineamientos internacionales emitidos por el Instituto de Auditores Internos de Colombia (IIA), en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

**ARTICULO 3°.** - **OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA:** Aportar valor y contribuir a la mejora continua de las operaciones de la institución, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos misionales, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** - **ALCANCE DEL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA:** Comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno de cada proceso, así como la evaluación de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

Aplica a todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión-SIG, inicia con la formulación y aprobación del Plan Anual de Auditoría y finaliza con la suscripción, aprobación y seguimiento del Plan de Mejoramiento para los hallazgos de la misma.

### CAPITULO II

#### AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 5°.** - La Universidad del Tolima de acuerdo con su estructura organizacional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno-SCI, ha definido instancias de responsabilidad y autoridad frente al mismo, así:

- a. **Rector:** Representante legal directivo, que tiene la facultad de dirigir, diseñar, implementar, mantener y mejorar el SCI, y participar sobre la actividad de auditoría interna, así:

1. Asignar los recursos económicos, financieros y de talento humano por vigencia para la definición y ejecución del Plan de Anual de Auditorías.
  2. Adjudicar y aprobar recursos para el entrenamiento técnico y capacitación profesional de los auditores.
  3. Liderar la consolidación y estructuración del Plan de Mejoramiento Institucional, que integre las acciones formuladas producto de los informes de auditorías internas y externas, para fortalecer y asegurar la mejora continua en la institución.
  4. Fortalecer el SIG y el SCI, mediante el compromiso permanente que refleje de manera efectiva el amparo a las actividades de auditoría interna, la trascendencia de sus productos, para la toma de decisiones, y el mejoramiento continuo.
- b. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno- CICC:** Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno de la Universidad del Tolima, a quién corresponde:
1. Revisar y evaluar los avances en la implementación del SCI a partir de los informes de las instancias y organismos de control establecidos en el presente Estatuto, así como el análisis y toma de decisiones respecto a las recomendaciones del delegado del Rector para la implementación del MECI.
  2. Estudiar y autorizar las solicitudes presentadas por los Responsables de procesos o Jefes de dependencia, a través de las cuales se solicite adelantar o ejecutar Auditorías Especiales durante la vigencia. Dichas solicitudes deberán estar debidamente justificadas
  3. Las demás funciones y responsabilidades señaladas en el acto de creación de éste Comité y sus miembros.
- c. Otros Comités Institucionales** quienes tienen facultades de verificar y efectuar seguimiento a la gestión institucional, controles, riesgos, hallazgos y las acciones correctivas, preventivas y de mejora implementadas, dentro del proceso, proyecto o necesidad institucional que le dio su origen.
- d. El delegado** para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional quién actuará en concurso con los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y de Coordinación de Control Interno, y facultándose para adoptar políticas, manuales, planes de implementación y herramientas, encaminados a armonizar los componentes del Sistema de Control Interno con la implementación del Sistema de Gestión, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- e. El Jefe de la Oficina de Control de Gestión** o quién haga sus veces, en cumplimiento de sus roles y funciones que la normatividad le obliga, tendrá las siguientes responsabilidades:
1. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditorías basado en los riesgos de la institución y someterlo a la a revisión y aprobación del CICC, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna.
  2. Adoptar las políticas y lineamientos, diseñando procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de la actividad de auditoría interna de la Oficina.
  3. Informar periódicamente CICC sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del Plan Anual de Auditoría, señalando cualquier dificultad o restricción presentada en el desarrollo del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información necesaria, así mismo, detallando incumplimientos o materialización de riesgos que impacten negativamente a la institución.

4. Comunicar a la(s) instancia(s) o entidad competente (interna y/o externa), el(los) hallazgo(s) que dan cuenta de incumplimientos o materialización de riesgos que impactan los objetivos de la institución, con el propósito que, desde su competencia, adelante(n) la(s) acciones que se requieran, según el tipo de incidencia detectada, según el informe de auditoría.
  5. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno- SCI, la gestión de riesgos de la entidad, y proponer recomendaciones para mejorarlos.
  6. Monitorear y evaluar el ejercicio de la auditoría interna, así como revisar y aprobar el resultado del trabajo de auditoría o asesoría. De igual manera, comunicar los resultados para que los auditados garanticen las acciones de mejora requeridas en su proceso, proyectos o área.
  7. Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente, y verificar la eficacia de las acciones implementadas.
  8. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que respalde el ejercicio de la Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, y presentar los avances de éste programa al CICC.
  9. Disponer de personal profesional que, por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
  10. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige su tipo de vinculación.
  11. Realizar la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la actividad de auditoría interna, garantizando que sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados. Así mismo, informar al CICC el impacto negativo de la limitación de recursos asignados para el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías.
  12. Revisar y proponer para su análisis y aprobación, la actualización de este Estatuto y del acto reglamentario del CICC, cuando sea necesario.
- f. **Responsables de Procesos o Jefes de Dependencia** quienes tendrán la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno, en el desarrollo del autocontrol que le asiste funcionalmente como servidor público, así como garantizar la implementación y cumplimiento de las acciones a que haya lugar, por lo tanto, frente a las auditorías deberán:
1. Recibir la auditoría según la planeación y cronograma de auditoría.
  2. Asistir a las reuniones de apertura, presentación de conclusiones y cierre de auditoría.
  3. Socializar a los servidores del proceso, los temas inherentes a las auditorías internas.
  4. Proporcionar oportunamente al equipo auditor la información, documentos y registros pertinentes.
  5. Realizar análisis causal frente a los hallazgos presentados en el informe de auditoría para construir el Plan de Mejoramiento, así como las acciones de seguimiento para la mejora continua del proceso, proyecto o área, según sea el caso.
  6. Realizar la evaluación de auditores a través de los mecanismos operativos y en los términos que se establezcan para ello.
  7. Realizar prácticas de autoevaluación y autocontrol, a través de las cuales se genere una disciplina al interior de los procesos o dependencias, convirtiéndose en un ejercicio permanente o cotidiano de la institucional.

8. Analizar y observar las recomendaciones producto de las auditorías internas.
9. Liderar y garantizar la implementación de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento producto de los informes de auditoría interna, para fortalecer la mejora continua.

**g. Auditores Internos** profesionales con la competencia técnica y funcional para realizar la labor de auditoría en armonía a las funciones establecidas en el Manual de Funciones del respectivo cargo, bajo la coordinación de la Oficina de Control de Gestión, observando y acatando los lineamientos del Código de Ética del Auditor. En concordancia a ello, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Participar y aportar en la construcción del Plan Anual de Auditorías.
2. Desarrollar los trabajos de auditoría siguiendo las técnicas y herramientas establecidas en el respectivo procedimiento.
3. Elaborar informe de las actividades de auditoría o seguimientos, y presentarlos al Jefe de la Oficina de Control de Gestión para revisión y aprobación.
4. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
5. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno, así como del Sistema de Control Interno Contable, para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna programadas.
6. Proponer la mejora de la metodología, técnicas, herramientas e instrumentos definidos para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, a partir de mecanismos de autoevaluación y/o heteroevaluación de las partes vinculadas.
7. Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones conforme el Código de Ética del Auditor.
8. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación y el entrenamiento.
9. Cumplir oportunamente con el plan detallado de auditoría, atendiendo los lineamientos, procedimientos y normatividad vigente para dicha labor,
10. Cumplir en su totalidad los parámetros y lineamientos del Código de Ética del Auditor, aprobado por la institución.

**Parágrafo único:** Las autoridades y facultades a las que hace referencia el presente artículo están reflejadas funcional y operativamente en los procedimientos, guías, códigos o manuales que la institución establezca para el desarrollo de su quehacer.

**ARTÍCULO 6°. - DE LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN LA LABOR DE AUDITORÍA:** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.

Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

**Parágrafo único:** Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o apariencia, por conflictos de intereses, limitaciones al alcance, restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes, y limitaciones de recursos tales como el financiero, los detalles del impedimento deberán darse a conocer a las partes correspondientes, conforme a la naturaleza del mismo, y lo consagrado en el **Código de Ética del Auditor Interno**, en cuanto a:

- a. **Si el impedimento se asocia a la actividad de auditoría asignada:** el auditor interno lo comunicará al Jefe de la Oficina de Control de Gestión, quién lo evaluará y adoptará las acciones inmediatas a que haya lugar y que estén a su alcance, informándolo al CICCI
- b. **Si el impedimento se asocia al Jefe de la Oficina de Control de Gestión:** éste lo comunicará al CICCI, instancia que deberá adoptar las acciones pertinentes que den tratamiento a la situación comunicada.

**ARTÍCULO 7°. - DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el **Código de Ética del Auditor Interno** adoptado por la Institución.

**ARTÍCULO 8°. - AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Determinar recursos y solicitar la disponibilidad de los mismos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones a través de refrendaciones o autorizaciones, que correspondan a actividades ajenas a la Oficina de Control de Gestión.
- Formular planes de mejoramiento cuya responsabilidad de ejecución sea un proceso o dependencia diferente a la Oficina de Control de Gestión.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control de Gestión, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 9°. - RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de Auditoría Interna en Universidad del Tolima se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública,

incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **ARTÍCULO 10°. - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA:**

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Universidad del Tolima, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la institución. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

**Parágrafo único:** el documento denominado “Código de Ética del Auditor Interno” hace parte integral de la presente resolución.

## **ARTÍCULO 11° GLOSARIO**

- a. Aceptación del riesgo - El nivel de riesgo que una organización está dispuesta a aceptar.
- b. Actividad de Auditoría Interna - Un departamento, división, equipo de consultores, u otro/s practicante/s que proporciona/n servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de Auditoría Interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Dicha actividad se puede desarrollar de manera presencial, semi-presencial, remota y/o mediada, según se requiera.
- c. Añadir / Agregar valor- La actividad de Auditoría Interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- d. Código de Ética - El Código de Ética de la Universidad del Tolima es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna, y de Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El Código de Ética se aplica tanto a las personas como a las entidades que suministran servicios de Auditoría Interna. El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión global de Auditoría Interna.
- e. Conflicto de intereses - Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.
- f. Consejo - El término Consejo se refiere al cuerpo de gobierno de alto nivel de una organización, que tiene la responsabilidad de dirigir y/o supervisar las actividades y la gestión de la organización. Normalmente se compone de un grupo independiente de directores. Si no existe este grupo, el “consejo” se referirá a la parte superior de la organización. El “Consejo” puede referirse a un comité de auditoría en el cual el cuerpo de gobierno ha delegado ciertas funciones.
- g. Control - Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.
- h. Control adecuado - Es el que está presente si la dirección ha planificado y organizado (Diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.
- i. Controles de tecnología de la información - Controles que soportan la gestión y el gobierno del negocio, y proporcionan controles generales y técnicos sobre las

- infraestructuras de tecnología de la información tales como aplicaciones, información, infraestructura y personas.
- j. Cumplimiento - Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.
  - k. Debe - Las Normas emplean la palabra debe para referirse a un requisito incondicional.
  - l. Debería - Las Normas emplean la palabra debería donde se espera cumplimiento a menos que las circunstancias, basadas en el juicio profesional, justifiquen alguna desviación.
  - m. Jefe de Control Interno o Director de Auditoría Interna - describe a la persona designada como jefe de la Oficina de Control de Gestión de la Institución, o quien haga sus veces, que es responsable de la gestión efectiva de la actividad de Auditoría Interna de acuerdo con el Estatuto y la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas. El director de auditoría interna u otros a su cargo tendrán las competencias apropiadas.
  - n. Entorno / Ambiente de control - Se refiere a la actitud y a las acciones del Consejo y de la dirección respecto a la importancia del control dentro de la organización. El entorno de control proporciona disciplina y estructura para la consecución de los objetivos principales del sistema de control interno. El entorno de control consta de los siguientes elementos:
    - Integridad y valores éticos.
    - Filosofía de dirección y estilo de gestión.
    - Estructura de la organización.
    - Asignación de autoridad y responsabilidad.
    - Políticas y prácticas de recursos humanos.
    - Compromiso de competencia profesional.
  - o. Estatuto - El Estatuto de la actividad de Auditoría Interna es un documento formal escrito que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna. El Estatuto establece la posición de la actividad de Auditoría Interna dentro de la organización, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito de actuación de las actividades de Auditoría Interna.
  - p. Fraude - Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
  - q. Gestión de riesgos - Un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.
  - r. Gobierno - La combinación de procesos y estructuras implantados por la Alta Dirección de la Universidad para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de la organización con el fin de lograr sus objetivos.
  - s. Gobierno de tecnología de la información - Consiste en el liderazgo, las estructuras de la organización y los procesos que aseguran que las tecnologías de la información de la Universidad soportan las estrategias y objetivos de la organización.
  - t. Independencia - Libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades de forma imparcial
  - u. Impedimentos o menoscabos - Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales; limitaciones al alcance; restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).
  - v. Marco Internacional para la Práctica Profesional - Marco conceptual que organiza la guía de orientación autorizada, promulgada por el IIA. La Guía de Orientación Autorizada incluye dos categorías (1) obligatoria y (2) aceptada y recomendada enérgicamente.
  - w. Norma - Un pronunciamiento profesional promulgado por el Consejo de Normas de Auditoría Interna que describe los requerimientos para desempeñar un amplio



rango de actividades de Auditoría Interna y para evaluar el desempeño de la Auditoría Interna.

- x. Objetividad - Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría.
- y. Objetivos del trabajo - Declaraciones generales establecidas por los auditores internos que definen los logros pretendidos del trabajo.
- z. Opiniones de los trabajos – La valoración, conclusión, y/u otra descripción de los resultados de un trabajo de auditoría interna individual, relacionado con aquellos aspectos dentro de los objetivos y el alcance del trabajo.
- aa. Opinión General – La valoración, conclusión y/u otra descripción de los resultados proporcionados por el director ejecutivo de auditoría que aborda a un amplio nivel, el gobierno, la gestión de riesgos, y/o los procesos de control de la organización. Una opinión general es el juicio profesional del director ejecutivo de auditoría basado en los resultados de un número de trabajos individuales y otras actividades para un intervalo específico de tiempo.
- bb. Procesos de control - Las políticas, procedimientos (manuales y automáticos) y actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados y operados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro del nivel que una organización está dispuesta a aceptar.
- cc. Programa de trabajo - Un documento que consiste en una lista de los procedimientos a seguir durante un trabajo, diseñado para cumplir con el plan del trabajo.
- dd. Proveedor externo de servicios - Una persona o empresa, ajena a la organización, que posee conocimientos, técnicas y experiencia especiales en una disciplina en particular.
- ee. Riesgo - La posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.
- ff. Servicios de aseguramiento - Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y de diligencia debida (due diligence).
- gg. Servicios de consultoría - Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Algunos ejemplos de estas actividades son el consejo, el asesoramiento, la facilitación y la formación.
- hh. Significatividad o materialidad - La importancia relativa de un asunto dentro de un contexto en el cual está siendo considerado, incluyendo factores cuantitativos y cualitativos, tales como magnitud, naturaleza, efecto, relevancia e impacto. El juicio profesional ayuda a los auditores internos cuando evalúan la significatividad de los asuntos dentro del contexto de los objetivos relevantes.
- ii. Técnicas de auditoría basadas en tecnología - Cualquier herramienta automatizada de Auditoría, tal como el software generalizado de auditoría, los generadores de datos de prueba, programas de auditoría computarizados, y elementos de auditoría de especialización. También se conocen como técnicas de auditoría asistidas por computadora (TAAC).
- jj. Trabajo - Una específica asignación de Auditoría Interna, tarea o actividad de revisión, tal como Auditoría Interna, revisión de autoevaluación de control, examen de fraude, o consultoría. Un trabajo puede comprender múltiples tareas o actividades concebidas para alcanzar un grupo específico de objetivos relacionados.

### CAPITULO III

#### VIGENCIA Y DEROGATORIA

**ARTÍCULO 13°. - VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Ibagué, el 17 de marzo de 2021.



**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**  
Rector

**Proyectó** Erika Reyes Montiel & Ethel Margarita Carvajal B. Oficina Control de Gestión

**Revisó** Adriana León García. Asesora Jurídica 

**Aprobó** Comité Institucional de Coordinación de Control interno – CICCI. Sesión Mar. 17/21

Fuente: Para este Estatuto de Auditoría se tomaron y adaptaron los contenidos del Modelo publicado en la Caja de Herramientas de la Función Pública y algunos lineamientos del Marco Internacional para la Práctica Profesional, IIA.

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

*¡Construimos la universidad que soñamos!*